



CONTRATO DE TELEFONIA CELULAR LIBRE GESTIÓN

LG-No. 0103/2015 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL

CONTRATO (No 1/2016)

Nosotros, **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, Licenciado en Administración de Empresas, de sesenta y ocho años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad con número [REDACTED] con fecha de vencimiento el uno del mes de junio del año dos mil diecinueve, con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de **PRESIDENTE** y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que compruebo con A) Diario Oficial número Doscientos Veintinueve, Tomo Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número quinientos sesenta de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo **INSAFOCOOP**, en dicha Ley en el Artículo siete, se establece que La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración Integrado por un Presidente designado por EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, según consta el nombramiento del Licenciado Félix Cárcamo Campos, por un período de funciones de tres años, a partir de la fecha once de junio del dos mil catorce hasta el dos de junio del año dos mil dieciséis, debidamente firmado Acuerdo numero SETENTA Y DOS, por el Señor PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, de fecha once de junio del dos mil catorce y el artículo veinte, Literal b) de la misma Ley, en la que me conceden las facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATANTE, y por la otra, ALDO RUY AGUILAR POLIO, Apoderado Especial Administrativo, de cuarenta y siete años de edad, del domicilio de San salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el doce de junio del año dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad "**TELEFONICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia: **TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de Guatemala, Republica de Guatemala, a las doce horas del día diecisiete de julio del dos mil quince, ante los Oficios Notariales del Licenciado MARIO ERNESTO LOZANO CALDERON, otorgado por el señor OSMAN NEGELLI RODRIGUEZ CARRANZA, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad TELEFONICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL variable, que se abrevia TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., a favor del señor ALDO RUY AGUILAR POLIO, inscrito dicho poder el día siete de agosto de dos mil quince. En el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO del Libro UN MIL SETECIENTOS ONCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles,

por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0103/2015, denominado "SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL", el presente contrato de "SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL" para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, para la Dirección Superior, personal de Campo y Servicios Generales, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar los SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL de CINCUENTA Y SEIS Líneas Móviles detalladas de la siguiente manera:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	PERIODO (ENERO-DIC)2016	PRECIO POR MES	TOTAL A PAGAR
1	53 LINEAS, PLAN DE 71 MINUTOS, COSTO DE SEGURO NO INCLUYE, GROUP CALLING DE VOZ, PRECIO DE FINANCIAMIENTO DE TELEFONO \$0-01(CONTADO) POR CADA APARATO(\$7.65x53 LINEAS=\$405.45x12 MESES=\$4,865.40 CON IVA INCLUIDO Y 5% DE CESC, PARA UN PERIODO DEL 5 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	12 MESES	\$405.45	\$4,865.40
2	3 LINEAS, PLAN DE 214 MINUTOS, PRECIO DE FINANCIAMIENTO DE TELEFONOS \$0-01 POR CADA APARATO EN CADA MES DEL SERVICIO, PLAN DE DATOS 1 GB NAVEGACION (INCLUYE 750 MB DE NAVEGACION MAS 250MB PARA USO DE WathsApp, COSTOS DE SEGURO, GROUP CALLING DE VOZ (\$26.94x3 LINEAS=\$80.82x12 MESES=\$969.84 CON IVA INCLUIDO Y 5% DE CESC, PARA UN PERIODO DEL CINCO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	12 MESES	\$80.82	\$969.84
TOTAL			\$ 486.27	\$5.835.24

Los precios detallados en el cuadro Incluyen IVA, PRECIOS INCLUYEN 5% DE CESC, los servicios del Group Calling, para las Cincuenta y seis líneas (56), llamadas ilimitadas sin ningún costo entre las cincuenta y seis líneas. Para el ITEM 1, los minutos aproximados son de SETENTA Y UN (71) minutos, correspondiente a un saldo máximo de CINCO Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$5.00), llamadas ilimitadas sin costo entre las cincuenta y seis números de la Institución. Para el ITEM 2. La





cantidad de minutos correspondientes es de DOSCIENTOS CATORCE minutos (214), equivalente a QUINCE DOLARES de saldo, como también los servicios de plan de datos de 1 GB de navegación (incluye 750 MB de navegación más 250 MB para uso de WhatsApp, costos de seguro y Group Calling de voz, los aparatos no llevarán cobro adicional. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos, GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a los SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL. El contratante se compromete a cancelar al contratista por los doce meses de servicio básico de las cincuenta y seis líneas, tal y como está estipulado en la CLAUSULA I de este instrumento. Por la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$5,835.24), incluyendo IVA y 5% de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), Así también se compromete a cancelar los minutos adicionales. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: las facturas deberán ser enviadas antes de fecha veinte (20) de cada mes a Oficina Central de INSAFOCOOP posteriores al período del servicio entregado y antes de la fecha de vencimiento para pago en Bancos o en Oficina del Contratista, las Facturas de consumidor final serán entregadas cada una con identificación del número telefónico asignado, para efectos de control de pago por parte del INSAFOCOOP, reteniéndole a cada una de las facturas el 1% del pago a cuenta (IVA), conforme al Artículo 62 inciso segundo del Código Tributario. Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de una sola entrega de los cincuenta y seis aparatos telefónicos así: cincuenta y tres aparatos de Marca YEZZ FC10 y tres SAMSUNG GALAXY A3, siendo la entrega pactada de estos el día CINCO DE ENERO del corriente año y la entrega del SERVICIO es por los doce meses del presente año, a partir del CINCO DE ENERO hasta el TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de dos mil dieciséis, a partir de la fecha de este Instrumento, el lugar de entrega de los suministros se efectuara en las Oficinas Centrales del INSAFOCOOP, en la siguiente dirección: Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, Numero Cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador, el equipo será utilizado por personal de Oficina de San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel. La vigencia del presente contrato es del seis de enero del dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis contados a partir de la firma del contrato. **V) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a

favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de TRECE meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo por la Administradora del Contrato, Licenciada Karla Griselda Portillo de Santos, Jefe de Recursos Humanos teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de la RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en los artículos antes mencionados, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato. Será responsable porque estos suministros cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los suministros de acuerdo al Contrato se hará constar y se informara a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de TRES días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones o descuentos que podrá aplicar al contratista. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas o parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Así como también será la responsable de elaborar los descuentos en planillas a los empleados que hayan sobrepasado el cargo básico estipulado en la CLAUSULA I del presente contrato. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a lo siguiente: **a)** Seguro y/o protección de terminales tiene cobertura para las CINCUENTA Y SEIS aparatos y en dos eventos: por robo o por hurto, bajo el siguiente esquema: 1) 1er. Evento: Telefónica subsidia el setenta por ciento (70%) sobre el precio de lista de terminal, cliente solo cancela el treinta por ciento (30%); 2º.) Evento: Telefónica subsidia el cincuenta por ciento (50%) sobre el precio de lista de terminal, cliente solo cancela el cincuenta por ciento (50%). **b)** se llamara VPN, comunicación ilimitada y sin restricciones de ningún tipo entre las líneas (Group Calling) cada línea tiene un cargo básico de VPN con el cual tienen habilitadas las llamadas entre las cincuenta y seis líneas corporativas entre sí, aun cuando estas hayan finalizado su paquete de minutos para llamadas hacia las otras redes, estas tendrán la posibilidad de comunicarse todo el tiempo durante el periodo del contrato. **c)** Tanto los precios unitarios como los precios totales de los servicios deberán ser presentados con dos decimales y con IVA incluido, así como los cálculos respectivos; **d)** el plan incluye un cargo básico individual para las cincuenta y seis líneas con una tarifa preferencial con cobro al segundo exacto y con el beneficio de tener comunicación a toda la Red Movistar(móvil y fija) sin costo alguno y con modalidad flex, que al finalizar su cargo básico de voz, el sistema genera un corte para así no generar pagos adicionales. **e)** dentro del plan en el Ítem 2, a estas líneas se le ha asignado un plan de datos, tamaño "S", el cual incluye 750 MB de navegación más 250 MB para uso de WhatsApp, con el total de 1GB de navegación. **g)** Las cincuenta y seis líneas serán





facturadas de forma individual y en la forma establecida en el literal c) de esta misma cláusula anexando en dichas facturas el detalle de las llamadas; h) El contratista asignara un Ejecutivo como enlace directo y único contacto. IX) **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. X) **AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO** Las cantidades del SERVICIO solicitadas podrán aumentarse y disminuirse, si fuere necesario por lo que el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará con las cantidades descritas en la CLAUSULA I, del presente contrato, SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL, para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, pudiéndose aumentar la cantidad de estos servicios, si fuese necesario de acuerdo a las necesidades que determine el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, en caso de contar con los fondos para tal fin. En caso de Aumento de los suministros procederá con la solicitud formulada por la responsable de la administración del Contrato, la cual será autorizada mediante Acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. Se entiende que esta modificación de Aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del VEINTE por ciento (20%) del monto del contrato, para lo cual el contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de Disminución de algunos de los servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, por lo que este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. En caso de aumento o disminución del suministro procederá con la solicitud formulada por la responsable de la Administración del contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. Las resoluciones deberán ser suscritas por el Titular y el Contratista, por lo que este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicho aumento o disminución y forma parte del presente contrato. XI) **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento del Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII) **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XIII) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que

emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II) lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la cláusula IV. **XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del servicio de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el servicio solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Cláusulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en la prestación del servicio o por petición expresa de la Institución. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre el contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios



Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). XXI) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXII) **NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección sesenta y tres Avenida Sur y Alameda Roosevelt, Centro Financiero Gigante, Torre "B", San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día cinco del mes de enero del año dos mil dieciséis.

LICENCIADO FELIX CARCAMO CAMACHO
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSAFOCOOP
CONTRATANTE



LICENCIADO ALDO RUY AGUILAR POLJO
TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



[Handwritten signature]



La Ciudad de San Salvador, a las dos horas del día cinco de enero del año dos mil dieciséis. Ante mí, **MARÍA LOURDES MARTEL NAVAS**, Notario, mayor de edad, de este domicilio y del de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Comparecen los señores: **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, Licenciado en Administración de Empresas, de sesenta y ocho años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad con número [REDACTED] con fecha de vencimiento el uno del mes de junio del año dos mil dieciséis, [REDACTED] de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en nombre y representación a favor del PRESIDENTE y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que compruebo con A) Diario Oficial número Doscientos Veintinueve, Tomo Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número quinientos sesenta de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP, en dicha Ley en el Artículo siete, se establece que La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración Integrado por un Presidente designado por EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, según consta el nombramiento del Licenciado Félix Cárcamo Campos, por un período de funciones de tres años, a partir de la fecha once de junio del dos mil catorce hasta el dos de junio del año dos mil dieciséis, debidamente firmado Acuerdo número SETENTA Y DOS, por el Señor PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, de fecha once de junio del dos mil catorce y el artículo veinte, Literal b) de la misma Ley, en la que me conceden las facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATANTE, y por la otra, ALDO RUY AGUILAR POLIO, Apoderado Especial Administrativo, de cuarenta y siete años de edad, del domicilio de San salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el doce de junio del año dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad "TELEFONICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia: TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintinueve once noventa y nueve-ciento dos-uno, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de Guatemala, Republica de Guatemala, a las doce horas del día diecisiete de julio del dos mil quince, ante los Oficios Notariales del Licenciado MARIO ERNESTO LOZANO CALDERON, otorgado por el señor OSMAN NEGGELLI RODRIGUEZ CARRANZA, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad TELEFONICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL variable, que se abrevia TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., a favor del señor ALDO RUY AGUILAR POLIO, inscrito dicho poder el día siete de agosto de dos mil quince. En el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO del Libro UN MIL SETECIENTOS ONCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente





del proceso de Libre Gestión número 0103/2015, denominado "SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL", el presente contrato de "SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL" para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, para la Dirección Superior, personal de Campo y Servicios Generales, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar los SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL de CINCUENTA Y SEIS Líneas Móviles detalladas de la siguiente manera:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	PERIODO (ENERO-DIC)2016	PRECIO POR MES	TOTAL A PAGAR
1	53 LINEAS, PLAN DE 71 MINUTOS, COSTO DE SEGURO NO INCLUYE, GROUP CALLING DE VOZ, PRECIO DE FINANCIAMIENTO DE TELEFONO \$0-01(CONTADO) POR CADA APARATO(\$7.65x53 LINEAS=\$405.45x12 MESES=\$4,865.40 CON IVA INCLUIDO Y 5% DE CESC, PARA UN PERIODO DEL 5 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	12 MESES	\$405.45	\$4,865.40
2	3 LINEAS, PLAN DE 214 MINUTOS, PRECIO DE FINANCIAMIENTO DE TELEFONOS \$0-01 POR CADA APARATO EN CADA MES DEL SERVICIO, PLAN DE DATOS 1 GB NAVEGACION (INCLUYE 750 MB DE NAVEGACION MAS 250MB PARA USO DE WathsApp, COSTOS DE SEGURO, GROUP CALLING DE VOZ (\$26.94x3 LINEAS=\$80.82x12 MESES=\$969.84 CON IVA INCLUIDO Y 5% DE CESC, PARA UN PERIODO DEL CINCO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	12 MESES	\$80.82	\$969.84
TOTAL			\$ 486.27	\$5.835.24

Los precios detallados en el cuadro Incluyen IVA, PRECIOS INCLUYEN 5% DE CESC, los servicios del Group Calling, para las Cincuenta y seis líneas (56), llamadas ilimitadas sin ningún costo entre las cincuenta y seis líneas. Para el ITEM 1, los minutos aproximados son de SETENTA Y UN (71) minutos, correspondiente a un saldo máximo de CINCO Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$5.00), llamadas ilimitadas sin costo entre las cincuenta y seis números de la Institución. Para el ITEM 2. La cantidad de minutos correspondientes es de DOSCIENTOS CATORCE minutos (214), equivalente a QUINCE DOLARES de saldo, como también los servicios de plan de datos de 1 GB de navegación (incluye 750 MB de navegación más 250 MB para uso de WathsApp, costos de seguro y Group Calling de

voz , los aparatos no llevaran cobro adicional. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos, GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a los SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL. El contratante se compromete a cancelar al contratista por los doce meses de servicio básico, de las cincuenta y seis líneas, tal y como está estipulado en la CLAUSULA I de este instrumento. Por la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,835.24)**, incluyendo IVA y 5% de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), Así también se compromete a cancelar los minutos adicionales. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: las facturas deberán ser enviadas antes de fecha veinte (20) de cada mes a Oficina Central de INSAFOCOOP posteriores al período del servicio entregado y antes de la fecha de vencimiento para pago en Bancos o en Oficina del Contratista, las Facturas de consumidor final serán entregadas cada una con identificación del número telefónico asignado, para efectos de control de pago por parte del INSAFOCOOP, reteniéndole a cada una de las facturas el 1% del pago a cuenta (IVA), conforme al Artículo 62 inciso segundo del Código Tributario. Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de una sola entrega de los cincuenta y seis aparatos telefónicos así: cincuenta y tres aparatos de Marca YEZZ FC10 y tres SAMSUNG GALAXY A3, siendo la entrega pactada de estos el día CINCO DE ENERO del corriente año y la entrega del SERVICIO es por los doce meses del presente año, a partir del SEIS ENERO hasta el TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de dos mil dieciséis, a partir de la fecha de este Instrumento, el lugar de entrega de los suministros se efectuara en las Oficinas Centrales del INSAFOCOOP, en la siguiente dirección: Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, Numero Cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador, el equipo será utilizado por personal de Oficina de San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel. La vigencia del presente contrato es del seis de enero del dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis contados a partir de la firma del contrato. **V) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de TRECE meses





contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo por la Administradora del Contrato, Licenciada Karla Griselda Portillo de Santos, Jefe de Recursos Humanos teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de la RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en los artículos antes mencionados, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato. Será responsable porque estos suministros cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los suministros de acuerdo al Contrato se hará constar y se informara a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de TRES días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones o descuentos que podrá aplicar al contratista. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas o parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Así como también será la responsable de elaborar los descuentos en planillas a los empleados que hayan sobrepasado el cargo básico estipulado en la CLAUSULA I del presente contrato. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a lo siguiente: a) Seguro y/o protección de terminales tiene cobertura para las CINCUENTA Y SEIS aparatos y en dos eventos: por robo o por hurto, bajo el siguiente esquema: 1) 1er. Evento: Telefónica subsidia el setenta por ciento (70%) sobre el precio de lista de terminal, cliente solo cancela el treinta por ciento (30%); 2º.) Evento: Telefónica subsidia el cincuenta por ciento (50%) sobre el precio de lista de terminal, cliente solo cancela el cincuenta por ciento (50%). b) se llamara VPN, comunicación ilimitada y sin restricciones de ningún tipo entre las líneas (Group Calling) cada línea tiene un cargo básico de VPN con el cual tienen habilitadas las llamadas entre las cincuenta y seis líneas corporativas entre sí, aun cuando estas hayan finalizado su paquete de minutos para llamadas hacia las otras redes, estas tendrán la posibilidad de comunicarse todo el tiempo durante el periodo del contrato. c) Tanto los precios unitarios como los precios totales de los servicios deberán ser presentados con dos decimales y con IVA incluido, así como los cálculos respectivos; d) el plan incluye un cargo básico individual para las cincuenta y seis líneas con una tarifa preferencial con cobro al segundo exacto y con el beneficio de tener comunicación a toda la Red Movistar(móvil y fija) sin costo alguno y con modalidad flex, que al finalizar su cargo básico de voz, el sistema genera un corte para así no generar pagos adicionales. e) dentro del plan en el ítem 2, a estas líneas se le ha asignado un plan de datos, tamaño "S", el cual incluye 750 MB de navegación más 250 MB para uso de WhatsApp, con el total de 1GB de navegación. g) Las cincuenta y seis líneas serán facturadas de forma individual y en la forma establecida en el literal c) de esta misma clausula anexando en dichas facturas el detalle de las llamadas; h) El contratista asignara un Ejecutivo como enlace directo y único contacto. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos

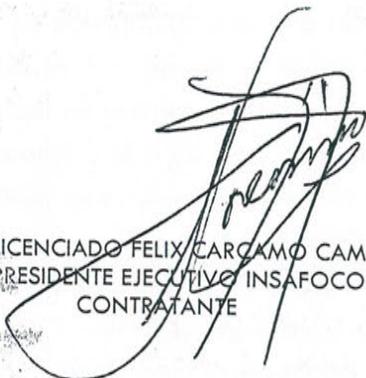
y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. X) **AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO** Las cantidades del SERVICIO solicitadas podrán aumentarse y disminuirse, si fuere necesario por lo que el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará con las cantidades descritas en la CLAUSULA I, del presente contrato, SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL, para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, pudiéndose aumentar la cantidad de estos servicios, si fuese necesario de acuerdo a las necesidades que determine el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, en caso de contar con los fondos para tal fin. En caso de Aumento de los suministros procederá con la solicitud formulada por la responsable de la administración del Contrato, la cual será autorizada mediante Acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. Se entiende que esta modificación de Aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del VEINTE por ciento (20%) del monto del contrato, para lo cual el contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de Disminución de algunos de los servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, por lo que este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. En caso de aumento o disminución del suministro procederá con la solicitud formulada por la responsable de la Administración del contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. Las resoluciones deberán ser suscritas por el Titular y el Contratista, por lo que este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicho aumento o disminución y forma parte del presente contrato. XI) **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento del Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII) **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XIII) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIV) **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de





toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión; Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II) lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la cláusula IV. **XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del servicio de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el servicio solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en la prestación del servicio o por petición expresa de la Institución. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre el contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Afreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). XXI) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXII) **NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección sesenta y tres Avenida Sur y Alameda Roosevelt, Centro Financiero Gigante, Torre "B", San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **DOY FE:** a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de siete hojas útiles, b) Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


LICENCIADO FELIX CARCAMO CAMPOS
PRESIDENTE EJECUTIVO INSAFOCOOP
CONTRATANTE




LICENCIADO ALDO RUY AGUILAR POLO
TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



